



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 149-2014-P-SBCH

Chiclayo, 03 de Setiembre del 2014



VISTO, El memorándum N° 600-2014-G-SBCH, de fecha 02 de setiembre del 2014 sobre reconfirmación de Comisión Permanente de Procesos Administración Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, conforme lo establece el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala "que en las Entidades de la Administración Pública se establecerán Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para la conducción de los respectivos Procesos.

Que, conforme lo establece el artículo 165° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que "La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (03) miembros titulares y contara con tres (03) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.



Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público señala que el personal del Empleo Público se clasifica de la siguiente manera: 1.-Funcionario Público que a su vez puede ser: a). De Elección popular directa y Universal o confianza política originaria. b). De Nombramiento y remoción

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. **Walter R. Balsa Armas**



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



De Libre Nombramiento y remoción; así mismo el funcionario público se clasifica en 2.- Empleado de Confianza; y 3.- Servidor Público (...).



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 033-2014-P-SBCH, de fecha 06 de febrero del 2014 se ha dejado sin efecto el cargo de Directivo Superior de la Jefatura de la Unidad de Personal al Empleado Público Abog. Walter Ricardo Balsa Armas, habiéndose designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2014-P-SBCH, de fecha 03 de Marzo del 2014 como Jefe de la Unidad de Personal al Empleado Público Sr. Cristian Pérez Lezama, por lo que se hace necesario la Reconfiguración de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Institución.

Que, mediante Informe N° 419-2013-UPER-SBCH, de fecha 01 de Octubre del 2013 expedida por la Jefatura de la Unidad de Personal se da a conocer el Acta de Elección de Representante de los Trabajadores bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la cual tendrá la vigencia de un año ante la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios, los mismos que deberán integrar la misma.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 183-2013-P-SBCH, de fecha 01 de Octubre del 2013, se reconfigura la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo la cual tendrá la duración de un (01) año, y que estará integrada por miembros titulares y suplentes.



Que, mediante Informe N° 344-2014-UPER-SBCH, de fecha 08 de Julio del 2014, el Jefe de la Unidad de Personal solicita se realice la reconfiguración de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, teniendo presente que la Resolución de Presidencia de Directorio N° 183-2013-P-SBCH, de fecha 01 de Octubre del 2013 tiene una vigencia de un año y el Abog. Walter R. Balsa Armas ha sido rotado a otra área de la Institución.



Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 144-2014-P-SBCH, de fecha 11 de Agosto del 2014, se reconfigura la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo la cual tendrá una duración de un (01) año, consignándose como miembro titular al abog. Luis Cama Meléndez en su calidad de Presidente y al no tener el Empleado Público la condición de funcionario se hace necesario la reconfiguración de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Institución.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 510-2014-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
08.09.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 149-2014-P-SBCH

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 144-2014-P-SBCH, de fecha 11 de agosto del 2014 que dispone Reconformar la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONFORMAR LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, la cual tendrá una duración de un (01) año, y que estará integrada por los siguientes Empleados Públicos:

TITULARES:

ABOG. CARLOS PISCOYA BOBADILLA
SR. CRISTIAN PEREZ LEZAMA
R.R.P.P. HECTOR OLAZABAL SOPLAPUCO

PRESIDENTE
SECRETARIO
REP. DE TRABAJADORES

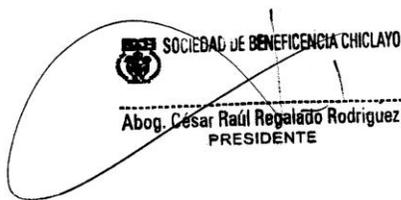


SUPLENTES:

ABOG. CESAR A. RIMARACHIN RIMARACHIN
ABOG. WALTER R. Balsa ARMAS
C.P.C ANA KELLY ZEÑA FERNANDEZ

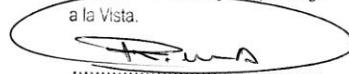
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se notifique la presente Resolución a las oficinas administrativas correspondientes y a los integrantes de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Abog. César Raúl Regalado Rodríguez
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.



Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
05.09.14